



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDY

Yura, 27 de febrero del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 00000482-2024, presentado por la Señora Natalia Quispe Choque, Proveído N° 00022-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00006-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00014-2024-T.S de la Trabajadora Social, Proveído N° 00019-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00101-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Memorándum N° 00093-2024-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00102-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00175-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00000482-2024, presentado por la Señora Natalia Quispe Choque, quien solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Ynocencio Quispe Hallasi;

Que, mediante Proveído N° 00022-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Natalia Quispe Choque, quien solicita la exoneración total por derecho de sepultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Proveído N° 00006-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Natalia Quispe Choque;

Que, mediante Informe N° 00014-2024-T.S, de la Trabajadora Social, concluye que la condición de la solicitante es de viuda con dinámica familiar aparentemente disfuncional, que la solicitante se dedica a vender esporádicamente tunas, teniendo como ganancia del día es por el monto de S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES) y que no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas ni la de sus hijos, cuenta con clasificación socioeconómica del difunto en condición de pobre extremo.

Que, mediante Proveído N° 00019-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que, realizada la visita domiciliaria a favor de la administrada Natalia Quispe Choque, se sugiere tomar en cuenta que la solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación económica de pobre extremo y con problemas de salud;

Que, mediante Informe N° 00101-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total de sepultura a favor de la solicitante la Señora Natalia Quispe Choque, por el monto de S/ 380.00 (TRESIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Memorandum N° 00093-2024-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal sobre el expediente remitido;

Que, mediante Informe N° 00102-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por la Sra. Natalia Quispe Choque, respecto de la exoneración total por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de sepultura en el cementerio "El Ángel";

Que, mediante Proveído N° 00175-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00102-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

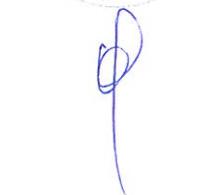
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos, presentada por la Señora Natalia Quispe Choque, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental
Ing. Rosalva Alejandra Estrella Quispe
Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtina Mavel Rojas Gaspar
ALCALDESA